

DECRETO Nº 030/2023
CRESPO (ER), 06 de Enero de 2023

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle La Rioja entre calle Entre Ríos y Córdoba (manzanas 517, 518, 746 y 436) y entre Concordia y Tucumán (manzanas 531 y 532), solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 25/2022, adjudicado a La Agrícola Regional Cooperativa Limitada y a un precio de Pesos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 25/100 (\$23.385,25), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,30m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta con 98/100 (\$ 7.950,98), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle La Rioja entre calle Entre Ríos y Córdoba (manzanas 517, 518, 746 y 436) y entre Concordia y Tucumán (manzanas 531 y 532) que a continuación se detallan:

| Propietario | Registro | Metros lineales | Metros cuadrados |
|---|-----------------|------------------------|-------------------------|
| José Folmer e Hijos S.R.L | 10360 | 29,42 | 107,38 |
| José Folmer e Hijos S.R.L | 10362 | 16,95 | 61,86 |
| Nicolini Julián Alejandro | 10363 | 10 | 36,50 |
| Glas Rubén | 10366 | 10 | 36,50 |
| Pérez Armando y Otra | 10367 | 10,35 | 37,77 |
| José Folmer e Hijos S.R.L | 10372 | 25,34 | 92,49 |
| Organización Avanzar S.R.L | 10388 | 10,4 | 37,96 |
| José Folmer e Hijos S.R.L | 10387 | 10,4 | 37,96 |
| José Folmer e Hijos S.R.L | 10386 | 10,4 | 37,96 |
| José Folmer e Hijos S.R.L | 10384 | 10,4 | 37,96 |
| Eichhorn Maximiliano | 10197 | 38,25 | 139,61 |
| Rodríguez Luis Antonio | 7094 | 28 | 102,20 |
| Weinbauer Augusto y Otra | 10199 | 38,25 | 139,61 |
| Weinbauer Augusto | 7095 | 28 | 102,20 |
| Eichhorn Gerardo Santiago y Otra | 11290 | 79,69 | 290,86 |
| Schneider Carlos Horacio y Otro | 5125 | 79,97 | 291,89 |

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta con 98/100 (\$ 7.950,98), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Febrero de 2023.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.